

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, Informando que desde el día 10 de Noviembre de 2023 feneció el traslado que dispone el Art. 443 INC 1 DEL CGP, el apoderado de la parte demandante dentro del término descorrieron el traslado. Ver PDF 066.

Para efectos del Art. 121 del CGP LE INFORMO QUE LA A NOTIFICACION DE LA ADMISION DE LA DEMANDA A LA DEMANDADA NANCY RAMIREZ PATIÑO SE VERIFICO EL 19 DE JULIO DE 2023.

Para los fines pertinentes informo que en la presente demanda ESTA PENDIENTE SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUD. DEL ART. 372 CGP .Sírvasse proveer. Cartago - Valle-NOVIEMBRE 15 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO
Promovido por: SCOTIA BANK COLPATRIA
Demandado: NANCY RAMIREZ PATIÑO
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00033-00
Auto: 1794

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso.

En estas condiciones, es menester proceder a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. en donde también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior, ya que se advierte que en el presente proceso, es posible y conveniente la práctica de pruebas en audiencia inicial.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, así como también se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - **DECRETAR LA APERTURA A PRUEBAS** al interior del presente trámite DE PROCESO EJECUTIVO:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**a. DOCUMENTAL.**

Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la demanda.

Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, el escrito de pronunciamiento sobre las excepciones de mérito formuladas contra la demanda.

b. DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE a surtirse con la demandada NANCY RAMIREZ PATIÑO, en la fecha y hora indicada para llevar a cabo audiencia inicial, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

c. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la contestación de la demanda, la formulación de recursos contra el mandamiento ejecutivo de pago y las excepciones de mérito formuladas contra la acción cambiaria, y los demás obrantes en el expediente.

d. DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE a surtirse con el representante legal de la entidad **Financiera Demandante SCOTIA BANK COLPATRIA.**, en la fecha y hora indicada para llevar a cabo audiencia inicial, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

e. TESTIMONIAL: DECRETAR la declaración del representante legal de la entidad BANCO DAVIVIENDA, con la finalidad de que depongan sobre los hechos relatados por el extremo pasivo en la contestación de la demanda y formulación de excepciones (Archivo PDF No.52).

Para tal fin, se ordena a la PARTE DEMANDADA, PROCEDA PRECISAR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA que presentará como su testigo a la audiencia del Art. 372 del CGP, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Tercero. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA**

DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la hora judicial de las NUEVE (09) DE LA MAÑANA del día ONCE(11) del mes de **JULIO** del año **2024**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Cuarto. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **16 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6c56a9742fb867c81616fc67ce6d18cad69ac908f9cd1255186fd04833734e**

Documento generado en 15/11/2023 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>